

Los maestros contra la RAE. Obstáculos y enredos de la oficialización de la gramática escolar académica en España (1875-1900)

VICTORIANO GAVIÑO RODRÍGUEZ

Universidad de Cádiz, España

victoriano.gavino@uca.es

<https://orcid.org/0000-0002-6315-6884>

Resumen

Este trabajo tiene por objetivo el estudio de los principales inconvenientes que la gramática escolar académica tuvo que sortear en España para su consolidación en las aulas a partir de la Restauración, momento en que sus textos (*Compendio* y *Epítome*) vuelven a ser oficiales para la enseñanza de la lengua castellana en la escuela pública. Nuestro análisis se centra específicamente en el examen de las diferentes noticias, reseñas y artículos encontrados en la prensa escrita española sobre el asunto, una muestra textual representativa, no solo de cómo se vive el proceso en la sociedad española, sino también de las diferentes actitudes y opiniones de los intelectuales de la época, en especial, del gremio de los maestros, que mantuvieron firme resistencia ante las acciones de represión llevadas a cabo desde el gobierno y la propia Academia para el mantenimiento (y expansión) de sus privilegios y la consolidación de su doctrina en las aulas.

Palabras clave

Compendio; Epítome; gramática escolar castellana; prensa escrita; Real Academia Española.

The Teachers against the Academy. Obstacles and Entanglements of the Officialization of Academic School Grammar in Spain (1875-1900)

Abstract

This work aims to study the main challenges that academic school grammar faced in Spain for its consolidation in classrooms from the time of the Restoration, when its texts (*Compendio* and *Epítome*) became official again for the teaching of the Spanish language in public schools. Our analysis focuses specifically on examining the various news, reviews, and articles found in the Spanish printed press, a representative textual sample, not only of how the issue is experienced in Spanish society, but also of the different attitudes and opinions of intellectuals of the time regarding the matter, especially from the teachers, which maintained strong resistance against the repression actions carried out by the government and the Academy itself for the maintenance (and expansion) of their privileges and the consolidation of their doctrine in the classrooms.

Keywords

Compendio; Epítome; Spanish school grammar; printed press; Real Academia Española.

Recibido el 09/04/2024

Aceptado el 30/05/2024

Cómo citar/how to cite

Gaviño Rodríguez, V. (2024). Los maestros contra la RAE. Obstáculos y enredos de la oficialización de la gramática escolar académica en España (1875-1900). *Revista Internacional De Lenguas Extranjeras / International Journal of Foreign Languages*, (21), 25-45. <https://doi.org/10.17345/rile21.3823>

1. Introducción

El impulso más importante para la consolidación de la doctrina de la Real Academia Española se produce a mediados del siglo XIX, cuando se fragua la oficialización de sus textos para la escuela y la institución se encarga de la elaboración de sus manuales escolares académicos, primero, del *Prontuario de Ortografía*, desde 1844; poco más tarde, en 1857, de sus gramáticas, el *Compendio y Epítome*. En relación con la ortografía, recientes estudios –como los de Martínez Alcalde (2010), Villa (2013, 2015 y 2017), Quilis Merín (2014) y Gaviño Rodríguez (2022 y 2023)– han insistido suficientemente en la importancia que en este proceso de oficialización tuvieron las relaciones sociopolíticas existentes entre la Real Academia Española y el Consejo de Instrucción Pública, así como en los continuos problemas del estado para hacer valer el cumplimiento de las reales órdenes que obligaban al uso de estos manuales en la escuela. Poco sabemos, sin embargo, del relato histórico que siguió la oficialización del *Epítome* y el *Compendio* académicos, cuya imposición en 1857 originó una inmediata ola de críticas, acalladas momentáneamente con la libertad de textos del Sexenio democrático (cf. Gaviño Rodríguez, 2024), pero en aumento a partir de su restitución en 1875, especialmente, de parte de maestros y otros intelectuales que mostraron su indignación por el privilegio concedido a la institución académica y la falta de adecuación metodológica y doctrinal de sus obras para la enseñanza de la lengua en las escuelas.

Este trabajo tiene por objetivo la delimitación de los diferentes acontecimientos y vicisitudes por que pasó la implantación del *Epítome* y el *Compendio* gramaticales como obras obligatorias en la primera y segunda enseñanza, respectivamente, de las escuelas públicas hasta finales del siglo XIX. Partimos para ello del análisis de algunas de las muestras textuales que, sobre este asunto, aparecen en la prensa escrita española de la época, una fuente documental de singular importancia para los estudios historiográficos que nos permite una comprensión global, no solo de los resultados históricos de la oficialización de estos textos, sino también del proceso histórico acontecido en relación con aquellos aspectos sociales, políticos y legislativos de interés en el asunto. En los últimos años, la prensa histórica española se ha constituido en una fuente documental de extraordinaria riqueza para el estudio de la lengua, especialmente en el XIX, siglo en el que estas publicaciones desempeñan –así se expone en Gaviño Rodríguez (2021a: 15)– un papel fundamental «como espacio de opinión pública y cauce de las opiniones sociales, la exposición de ideologías lingüísticas, creencias y actitudes ante la lengua». En una línea muy similar, Puche Lorenzo (2019a: 115) resalta los interesantes datos que sobre el pasado de nuestra lengua pueden extraerse del estudio de estas publicaciones: «la opinión que sus hablantes vertían en las páginas de los periódicos del momento nos ayudará a conocer, con mayor facilidad, cómo se juzgaban determinados usos lingüísticos, cómo apreciaban los hablantes su vehículo de comunicación, de qué manera intervenían en los cambios en ciernes o cómo aportaban su grano de arena al mejor conocimiento del idioma».¹

¹ Las potencialidades de la prensa escrita española para el estudio historiográfico han sido suficientemente demostradas en los últimos años con el desarrollo de interesantes estudios sobre diferentes niveles lingüísticos y aspectos tan diversos como el del purismo lingüístico y la corrección del castellano (Silvestre Llamas

2. El fin de la libertad de textos en la enseñanza oficial

Tras la libertad de textos de la que habían gozado los maestros a lo largo del Sexenio Democrático en España, la nueva etapa política iniciada por la Restauración borbónica supone un retorno a la situación del pasado. Justo unos meses antes, circulaban en la opinión pública noticias sobre la posible implementación de algunas reformas en la Instrucción Pública, entre las que se incluía la de los programas oficiales² y solo unos meses después, el 26 de febrero de 1875, el Ministro de Fomento, Manuel de Orovio, aprueba un decreto en el que se derogan los artículos 16 y 17 del decreto de 21 de octubre de 1868 y vuelve a hacer efectivo lo regido en la ley de 9 de septiembre de 1857 y el reglamento general de 20 de julio de 1859. A juicio del legislador, «el texto garantiza la enseñanza conforme á los adelantos de la ciencia», considerado este como «guía indispensable al alumno para utilizar las explicaciones del Profesor». En su exposición previa de los hechos, justifica su decisión:

[...] los perjuicios que á la enseñanza ha causado la absoluta libertad, las quejas repetidas de los padres y de los mismos alumnos, el deber que tiene el Gobierno de velar por la moral y las sanas doctrinas y el sentimiento de la responsabilidad que sobre él pesa, justifican y requieren su intervencion en la enseñanza oficial, para que dé los frutos que pueden exigírsele. Por estas razones cree el Gobierno llegado el caso de proponer el restablecimiento de las disposiciones que, exceptuados los seis años últimos, rigieron siempre en dicha materia.

El decreto es ampliamente difundido en todos los boletines oficiales provinciales³ y otras publicaciones periódicas de la época y provoca abundantes reacciones entre partidarios y detractores de la libertad de enseñanza a nivel general a través de numerosos artículos periodísticos en que se discute el tema, mayoritariamente, de parte de aquellos que abogan por una enseñanza libre en España como una manera de regenerar el país, como defiende la redacción de *El Constitucional* (4 de febrero de 1875: 2), por

2021, 2022, 2023a, 2023b y 2023c; Torres Martínez 2021a y 2023a), la presentación y recolección de léxico especializado (Torres Martínez 2021b, 2021c y 2023b), la recepción de obras lingüísticas (Puche Lorenzo 2019b), el desarrollo de ideologías lingüísticas en el pensamiento filológico hispánico (Tordera Yllescas 2021), la polémica lingüística como tipología discursiva en este medio de comunicación (Gaviño Rodríguez 2021b y 2021c; Gallardo Richards, 2023), la enseñanza de lenguas (García Aranda, 2023), la descripción fonética del español (Perea Siller y Sanz Velasco, 2023) o, finalmente, la presentación de ideas e inquietudes lingüísticas en estas publicaciones (Puche Lorenzo, 2019c y 2021), donde destacan en especial las incluidas en los periódicos pedagógicos, que constituyen un caudal interminable para postular y discutir sobre nuevos modelos de análisis de la lengua en relación con la gramática (García Folgado 2020, 2021 y 2023; Garrido Vilchez, 2023a y 2023b), la ortografía (Gaviño Rodríguez 2020a, 2020b, 2021d, 2022 y 2023) o la enseñanza de sordomudos (Tordera Yllescas, 2023), entre otros.

² Así, por ejemplo, la redacción de *La Idea* (núm. 37, 13 de septiembre de 1874: 285-286) advierte del temor de que la libertad de enseñanza desaparezca por medio de la vuelta a las aulas de textos obligatorios aprobados por el Consejo de Instrucción Pública, situación que, a juicio de esta revista, es «un absurdo insoportable que subyuga el espíritu del Profesor y le mata el estímulo».

³ Cf., a modo de ejemplo, el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* (núm. 140, 2 de marzo de 1875: 1-2), el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (núm. 27, 3 de marzo de 1875: 2) o el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* (núm. 57, 6 de marzo de 1875: 1).

ejemplo, o *El Magisterio Balear* (núm. 31, 31 de julio de 1875: 1-3), que considera la nueva medida injusta, ilegal, despótica y depresiva. En el argumentario de algunos de los partidarios de la libertad de enseñanza destaca la defensa de los conocimientos de los docentes, porque «el profesor no puede enseñar más que como él cree en conciencia que debe hacerlo. Imponerle un texto, un programa y reglamentar sus actos, es hacer imposible el progreso, entumecer su actividad» (*La Idea*, núm. 10, 8 de marzo de 1875: 74). Una idea similar es defendida en *La Idea* (núm. 13, 29 de marzo de 1875: 1) y *El Magisterio Balear* (núm. 16, 1 de abril de 1875: 4-5), que insisten en el hecho de que estas decisiones «perjudicarán la verdad de la ciencia, porque no se concibe que un Catedrático se esfuerce, aún con sobra de voluntad, en explicar ideas que puede considerar falsas, y que desde luego repugnan á lo que pudiéramos llamar su conciencia científica».

En una posición más moderada, A. J. B. defiende en su artículo «Reformas» (publicado en *El Monitor* y reproducido posteriormente en otros periódicos, como *El Magisterio Español*, núm. 451, 15 de marzo de 1875: 2 o *El Magisterio Balear*, núm. 14, 3 de abril de 1875: 6) que la libertad absoluta de textos puede ser problemática, pues debe haber un control de lo malo y erróneo, de ahí que debemos tener cuidado de «no caer en lo opuesto y en cegar todo adelanto ó mejora», para lo cual debía garantizarse un examen rápido de las obras que no creara «odiosos privilegios».

3. Los maestros contra la obligatoriedad de la gramática académica en la escuela

En lo concerniente a la enseñanza de la gramática, el asunto tiene igualmente una amplia trascendencia, no tanto en las revistas de corte general, que presentan un general desapego social con el tema, pero sí en la prensa de carácter pedagógico, convertida en instrumento de vital importancia en la época para la generación de una conciencia grupal en el magisterio, donde los maestros aúnan sus múltiples actitudes y muestran su rechazo a la decisión gubernamental de que los textos académicos sean obligatorios en la enseñanza de la lengua.

Una de las voces más críticas en el medio con el privilegio concedido a la doctrina académica es la de Gómez de Salazar, que desde su extraordinaria posición de redactor en *El Magisterio Español* (núm. 450, 10 de marzo de 1875: 1) censura la nueva disposición y sostiene que la Academia Española no debería ser autora de ninguna clase de libros, sino únicamente tribunal, abogando por que se abran oposiciones y certámenes públicos para los manuales de texto.

A esta postura también se adhiere B. Palmer desde las páginas de *El Magisterio Balear* (núm. 13, 27 de marzo de 1875: 1-3), que se muestra muy crítico con los abusos y errores de las comisiones evaluadoras de obras. Al respecto del texto académico y de la labor de la docta institución, manifiesta lo que sigue:

¡Eminente es la Academia española, ilustradísimos sus individuos; la más eminente entre los eminentes, la más sabia entre los sabios por lo que respeta á lenguaje, ¿y se ha visto sin embargo una gramática de más tristes resultados

que su epitome, sin condiciones prácticas para las escuelas, incompletísima hasta para la más tierna infancia, á la que se halla destinada? (*El Magisterio Balear*, núm. 13, 27 de marzo de 1875: 1).

Este maestro considera oportuna la existencia de comisiones evaluadoras para la escuela, pero solicita que «no se obligue á los profesores á aceptar como bueno solamente uno, dos, tres, seis, porque asi parezca á los consejeros, sino que ya que se establecen los libros de texto apruébense cuantos lo merezcan y déjese á los maestros la necesaria libertad para escoger, que en ello ganará no poco la ilustracion popular» (*El Magisterio Balear*, núm. 13, 27 de marzo de 1875: 3).

El Monitor de Barcelona ahonda en el asunto cuando menciona las complicaciones del proceso de enseñanza de la lengua en Cataluña a partir de textos centralistas:

La libertad de textos ilimitada tampoco nos parece bien, pues lo malo y lo erróneo deben tener su cortapisa en la censura científica y oficial. *Pero cuidado con no caer en el extremo opuesto y en cegar todo adelanto ó mejora*, con pretexto de no introducir novedades peligrosas; y cuidado con no hacer patrimonio de los escritores de la córte, como ha venido sucediendo, los textos de todos grados (reproducido en *El Magisterio Balear*, núm. 14, 3 de abril de 1875: 6).

Las reticencias de los maestros formaban parte de una necesaria higiene como docentes, un recelo redoblado por la procedencia oficial o gubernativa de la norma. En efecto, el problema fundamental para los maestros estriba, no solo en la falta de justificación para que en la escuela exista un único texto obligatorio, sino también en el hecho de que sea la Real Academia Española la elegida para el desempeño de esta función, una situación que además tampoco se da con ninguna otra academia oficial en lo referente a otras asignaturas, como bien aduce «El Lucroniense» en el artículo que publica en *El Magisterio Balear* (núm. 38, 18 de septiembre de 1875: 4),⁴ que sirve además a este autor para criticar la capacidad de la propia Academia para una tarea que –a su juicio– debería estar encomendada a los propios maestros:

Por mucho que sea el saber de la Academia Española, –y nosotros nos complacemos en consignar que le reconocemos no poco– nunca ni por nadie podrá

⁴ En realidad, esta particularidad de la Academia de la lengua no duró demasiado. A finales de siglo, la *Crónica Meridional* (núm. 11519, 25 de febrero de 1898: 2) denuncia el abuso de algunas otras academias como la de Historia o Jurisprudencia y la publicación de sus manuales, una actividad con la que, a juicio del autor de este trabajo, «estamos amenazados en España de un movimiento violentísimo de reacción centralizadora de la ciencia, convirtiendo á ésta en ciencia oficial y dejando reducido al profesorado español á la condición pasiva de fonógrafo que repite mecánicamente lo que obligan á decir». El tema es objeto de tratamiento también en «Monopolio de la enseñanza» (*Gaceta de Instrucción Pública*, núm. 355, 7 de marzo de 1898: 1-2), un trabajo en el que se insiste en esta misma idea en relación con la intención del presidente de la Real Academia de la Historia de elaborar un libro de historia que pueda servir de texto único para esta asignatura en la escuela, una mala praxis que pone de ejemplo lo sucedido con la Academia de la Lengua, donde, aunque no se niega que los académicos no sean elocuentes ni sabios en el manejo de la lengua, sí se afirma que el epitome gramatical «es impropio y deja mucho que desear para la educación del niño».

sostenerse que la ciencia gramatical esté vinculada en esa respetable Corporación [...] Además que, tratándose de libros para las escuelas, está demostrado que no los produce mejores quien más sabe, sino quien, por razón de sus particulares estudios profesionales y por efecto de una constante experiencia y de una continuada práctica en la enseñanza, conoce bien las facultades intelectuales de los niños y las leyes á las que estas obedecen en su lento y progresivo desarrollo.⁵

En esa misma línea se pronuncia el maestro Félix Sarrablo Bagüeste en *La Unión* (núm. 29, 25 de julio de 1885: 2) al denunciar la injusticia de usar obligatoriamente los manuales de la RAE cuando hay «otros libros en esas dos asignaturas que sirven para el objeto mejor que los *textos obligatorios* y *únicos* de la real Academia, por estar redactados por Maestros, que conocen, mejor que los graves miembros de la docta Corporación, las necesidades de la enseñanza». En este sentido, aconseja a la Academia que escuche las observaciones del magisterio en este sentido, ya que con los textos actuales «es imposible hacer nada de provecho en las Escuelas».⁶

Al ser los profesionales encargados de la docencia, es lógico que los maestros quieran ser escuchados en sus peticiones. Y esta la razón por la cual se enorgullecen cuando consideran que sus aportaciones críticas sirven para la mejora de su actividad, como sucede en el caso de la figura de Esteban Oca Merino, maestro elogiado por sus colegas al ser considerado artífice de algunas de las reformas introducidas por la Academia en su *Epítome de analogía y sintaxis*.⁷ Así se refleja, por ejemplo, en *El Magisterio Balear* (núm. 10, 5 de marzo de 1887: 5), que, haciéndose eco de las palabras de *La*

⁵ En su texto, este autor se hace eco de que el monopolio de la Academia lastima los legítimos intereses creados por tantos autores dedicados en estos años a realizar gramáticas que, en este status quo, tendrán que buscar salida para sus obras en las repúblicas hispanoamericanas.

⁶ Al respecto de sus faltas, dice este maestro: «Prescindiendo de si es bueno ó malo el método que sigue, que si tiene ó no razón en llamar de este ó de otro modo á ciertas palabras, y de arrojarlas á fortiori en una habitación que no es la suya, y de otros errores que se le achacan, trataremos solo de una falta que nosotros observamos y que es de las más pequeñas. Hablamos de la extensión que dá á las preguntas y particularmente á las respuestas. ¿Quién que sea Maestro y enseña Gramática y Ortografía en la Escuela que rija, no se habrá fijado en que cuesta mucho á los niños aprender de memoria preguntas como las de definición del género común, de los nombres colectivos y aumentativos, la de terminaciones de los adjetivos, el modo subjuntivo, otra antes del verbo amar sobre la regularidad é irregularidad de los verbos, y otras varias, en el Epítome?» (*La Unión*, núm. 29, 25 de julio de 1885: 2).

La abundancia de autores y muestras textuales que analizan los diferentes problemas metodológicos y doctrinales del texto académico no es objeto de este estudio, que solo se centra en su proceso de oficialización y consolidación en la escuela de estos años, pero conviene tener en cuenta que, a este respecto, son numerosas las críticas que el texto recibe, principalmente, por su atención exclusiva a la memorización (*El Porvenir*, núm. 2404, 13 de noviembre de 1886: 1; *La Atalaya*, núm. 621, 21 de septiembre de 1894: 1; *El Magisterio Aragonés*, núm. 2091, 2 de junio de 1897: 1-2; *La Autonomía*, núm. 1741, 2 de septiembre de 1900: 2), pero también por otras deficiencias relacionadas con su falta de inteligibilidad (*La Idea*, núm. 34, 23 de agosto de 1875: 270), escasa organización y orden (*La Unión*, núm. 13, 27 de marzo de 1887: 1-3), excesiva teorización (*Boletín de Primera Enseñanza de la Provincia de Gerona*, núm. 14, 3 de abril de 1888: 3-6), uso del sistema de preguntas y respuestas (*Diario de Tenerife*, núm. 1760, 20 de septiembre de 1892: 2-3), extensión (*El Archivo*, núm. 10, 8 de julio de 1886: 173-174), así como un sinnúmero de problemas en sus doctrinas teóricas.

⁷ En ese mismo año de 1885, Esteban Oca dirigió a la Academia unas notas críticas a la edición vigésima de esta obra que se conservan en el archivo de esta institución con el nombre de «Notas de Esteban Oca sobre la edición vigésima novena del Epítome de Analogía y Sintaxis de Gramática castellana para la primera enseñanza elemental por la Real Academia Española» (cód. de identificación ES 28079 ARAE).

Asociación de Logroño, insta a este autor «á que no ceje, hasta conseguir todas las reformas necesarias, con lo cual prestará un gran servicio á todos sus compañeros de profesión».⁸

4. Acciones y preocupaciones de la Academia por la defensa y expansión de sus privilegios

La privilegiada posición de la Real Academia Española la hace insensible a las críticas públicas que recibe su obra escolar, fundamentalmente, de la mano de algunos maestros. Como el gigante Goliat que representa, la institución ignora los ataques de sus pequeños adversarios, con los que no tiene ninguna necesidad de discutir o debatir sus principios, sabedora de que nada hay por ganar en este enfrentamiento dialéctico. Su intervención en la vida pública se realiza, así pues, de manera indirecta, ya sea por medio de los pocos intelectuales que defienden su función social y educativa, ya sea a través del Gobierno de España y sus instituciones, que la ayudan en la emisión y difusión de distintas circulares y directrices de interés, con las que protegen los privilegios otorgados por el artículo 88 de la ley de 9 de septiembre de 1857, que hacía obligatorio el uso de los textos académicos para la enseñanza de la gramática y la ortografía en la escuela. Particular relevancia tiene a este respecto el conjunto de muestras textuales publicadas a partir de 1876 en las que se denuncia la existencia de ejemplares fraudulentos de las obras escolares académicas, un asunto que perjudicaba, sin duda, los intereses comerciales de la Academia.⁹ Es así como el 16 de diciembre de 1876 el Director General de Instrucción Pública, Antonio de Mena y Zorrilla, canaliza la publicación en la prensa de una circular advirtiendo de la existencia de numerosas ediciones fraudulentas del *Epítome* y el *Prontuario* de la Academia, «viniendo á resultar de dichas falsificaciones daño para la Instrucción, porque algunas de ellas están alteradas en su texto, y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia». En su texto, se recoge una serie de directrices dirigidas a las juntas provinciales de Instrucción pública, los inspectores de primera enseñanza, maestros y jefes de secciones de Fomento, con el objeto de que todos velen por que la obras adquiridas y usadas se correspondan con las legítimas.¹⁰

De manera paralela a la actuación del gobierno, la Academia actúa con igual diligencia y el 27 de enero de 1877 firma el envío a la Dirección General de Instrucción Pú-

⁸ La alabanza a este Esteban Oca sigue su curso en *El Consultor de Maestros* (reproducido igualmente en este mismo texto de *El Magisterio Balear*, núm. 10, 5 de marzo de 1887: 5) con la petición a la Academia de que nombre académico honorario a este maestro e incluya su nombre en la comisión de gramática, ya que esta institución «aprovechándose con sus manos lavadas y su cerebro descansado del mencionado ageno fruto, obtendrá de él positivamente pingües rendimientos, merced á un irritante é inconcebible monopolio autorizado por una ley en este punto inícua». Independientemente de la presión que se ejerciera para su entrada en la Academia, Oca fue nombrado académico correspondiente en 1892.

⁹ En los años anteriores, la RAE había padecido este mismo problema en relación con las reimpresiones que de su *Gramática de la lengua castellana* llevaron a cabo los hermanos Garnier, de las que da cuenta la propia institución en su libro de resumen de las tareas y actos entre 1875 y 1876 (RAE, 1876: 11-12).

¹⁰ La circular es reproducida en los distintos boletines oficiales. Por citar algunos ejemplos, cf. el *Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo* (núm. 7, 10 de enero de 1877: 4) o el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* (núm. 82, 8 de enero de 1877: 1-2).

blica de una nota explicativa en la que analiza de manera minuciosa las diferencias existentes entre las ediciones falsificadas y las originales de las obras ya mencionadas, con el objeto de que las escuelas y maestros sepan diferenciarlas adecuadamente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la real orden de 16 de diciembre de 1876. El texto es difundido en todos los boletines oficiales,¹¹ además de otras publicaciones del ámbito de la instrucción, como *La Idea* (núm. 10, 5 de marzo de 1877: 79), por ejemplo.

Lamentablemente, no todo funcionó como la institución quería tras la restitución de la oficialización de sus textos en la escuela. El celo que la Academia había puesto por defender sus intereses, contrastaba con su propio descuido y dejadez, al no disponer siempre de ejemplares de algunas de sus obras, lo cual facilitaba aún más el uso y circulación de otros manuales en las aulas. En el siguiente fragmento, que sirve también de crítica al privilegio del que goza dicha institución, aparece precisamente la denuncia pública por la falta de ejemplares del *Epítome*:

El Epítome de Gramática de la academia es texto único y obligatorio en todas las Escuelas públicas de primera enseñanza. Parecía que este absurdo privilegio, incompatible con las necesidades y progresos de la ciencia, y que tan grandes rendimientos produce á la Academia Española, debería obligar á esta Corporación á cuidar de que nunca faltáran ejemplares de libros para el consumo; pero lejos de ser así, resulta que hoy no tiene existencias, y las Escuelas no pueden surtir de Epítomes á la niñez, porque no se encuentra uno ni para un remedio (*Boletín de Primera Enseñanza de la Provincia de Gerona*, núm. 12, 20 de abril de 1877: 6).

La labor de seguimiento debió de ser un auténtico problema para el gobierno y es de suponer que la consolidación de la gramática escolar académica pasó por los mismos periplos que su hermano, el *Prontuario de Ortografía*, desde que se oficializó su uso en la escuela a partir de 1844. Así se deduce de las diferentes muestras textuales que encontramos en prensa sobre este particular hasta finales del siglo: a fecha de 31 de enero de 1885, la Dirección General de Instrucción Pública dirige una nueva circular a los inspectores para que pongan verdadero interés en que se cumpla el artículo 88 de la ley, como bien se recoge, entre otros, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Logroño* (núm. 194, 14 de febrero de 1885: 3):¹²

Ha llegado á conocimiento de este Centro Directivo que por los Inspectores de 1.^ª enseñanza no se presta el debido cumplimiento á lo preceptuado en el art.

¹¹ A modo de ejemplo, puede consultarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* (núm. 46, 23 de febrero de 1877: 1-2), el *Boletín Oficial de la Provincia de Gerona* (núm. 7, 1 de marzo de 1877: 5-6), el *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*, núm. 143, 7 de marzo de 1877: 1) o el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* (núm. 144, 8 de marzo de 1877: 1046-1047), entre otros.

¹² El asunto no era privativo de esta provincia y también en otras aparecen circulares similares (cf., por ejemplo, el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, núm. 47, 24 de febrero de 1885: 322). En este mismo boletín, siguen publicándose recordatorios al año siguiente (*Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, núm. 80, 3 de abril de 1886: 512).

88 de la ley de Instrucción pública, adoptándose como texto en las escuelas públicas algunos libros de gramática y Ortografía, que no son los publicados por la Real Academia Española. Con objeto, pues, de evitar que en lo sucesivo continúe este abuso, que se halla en abierta oposición con las disposiciones vigentes, esta Dirección general ha resuelto encargar á V. S. que procure con verdadero interés que tenga el debido cumplimiento aquel precepto legal; pues este Centro se halla dispuesto á reprimir con enérgicas medidas á los que falten á la observancia del mismo.

Adjunta a la circular, se hace una advertencia coercitiva desglosada en cuatro puntos dirigida directamente a los maestros y maestras de las escuelas públicas:

- 1.^a Que adopten en sus escuelas para la enseñanza de la Gramática y de la Ortografía el Epítome y el Prontuario publicados por la Real Academia de la Lengua, con exclusión de cualquiera otros, ya sean impresos, ya manuscritos.
- 2.^a Que no basta que en los presupuestos, interrogatorios de visita y demás documentos oficiales figuren como adoptados aquellos textos, sino que es preciso que sea una verdad en la práctica.
- 3.^a Que en las visitas que gire á las escuelas pondré en juego cuantos medios crea convenientes para persuadirme de si los alumnos estudian dichas materias por los textos referidos.
- 4.^a Que se recogerán los ejemplares de Gramática y Ortografía que no sean de los publicados por la Academia de la Lengua, dando cuenta al Centro directivo de los que infringieren dicho precepto legal.

La prensa pedagógica también se hace eco de la noticia y en publicaciones como *El Compañerismo* (reproducido en el *Boletín de Primera Enseñanza de la Provincia de Gerona*, núm. 10, 10 de marzo de 1885: 12), sus redactores aprovechan el recordatorio para atizar a la Academia con la siguiente sentencia:

Hubiera sido preferible que los indicados Centros hubiesen dirigido una excitación á la Real Academia, para que esta respetable Corporación se dedicara á escribir un tratadito sobre enseñanza de la lengua castellana, que reuniera las condiciones didácticas, que en absoluto carece el Epítome.

Si la Real Academia lo hiciese así, no necesitaría de imposiciones ni de privilegios para que se adoptase su obra.

Las advertencias sobre el deber de este cumplimiento también formaban parte del contenido de las circulares anuales sobre la organización de los presupuestos de materiales para la escuela, donde se solía hacer alusión a la obligatoriedad de cumplir la ley, «destinando la mitad de la suma consignada en presupuesto, al aseo del local y adquisición del material fijo, y la otra mitad á la compra de libros entre los aprobados de texto por el Gobierno de S. M. y premios para los niños, sin que pierdan de vista que para la

enseñanza de Gramática y ortografía son únicos y exclusivos el Epítome y el Prontuario de la Real Academia» (*Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara*, núm. 37, 28 de marzo de 1887: 2). El anterior ejemplo hace referencia al curso 1887-1888, pero similares contenidos eran reproducidos a finales de siglo cuando, al aludir a la necesidad de que los maestros de escuelas públicas presentaran a las juntas locales el presupuesto de material para su escuela, se recordaba la obligatoriedad de usar los textos académicos en el aula (*Gaceta de Instrucción Pública*, núm. 314, 15 de abril de 1897: 818).

La oposición de muchos de los maestros al uso del manual académico era evidente y las circulares no podían frenar esta ola de enfado por la imposición, en las que muchos de los maestros parecían hacer caso omiso a las directrices oficiales con el uso de sus propios materiales, como parece deducirse de las palabras de este maestro:

[...] todos nos vamos convenciendo de que es punto menos que imposible que nuestros discípulos aprendan Gramática y Ortografía con esos libros que tanto estima la docta Corporación, sin que haga para mejorarlos, como debiera. De nada le servirá su imposición, pues al fin todo el mundo se convencerá de la verdad de nuestras aserciones y concluirá por no usarlos, aunque se empeñe quien se empeñe (*La Unión*, núm. 18, 1 de mayo de 1887: 1).

No nos consta que se instruyeran demasiados expedientes sancionadores por el incumplimiento de la real orden de 1857, aunque alguno sí hubo, como aquel del que da muestras *El Magisterio Español* (núm. 476, 20 de julio de 1875: 2) en referencia a los catedráticos Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate y Nicolás Salmerón y Alonso, separados de sus puestos por no cumplir con los deberes del cargo y a los que se dio de baja en el escalafón de profesorado, «á consecuencia de las irreverentes exposiciones y protestas dirigidas por los mismos contra el Real decreto y circular de 26 de Febrero último sobre textos y programas, y de su negativa á reconocer la competencia y obedecer la autoridad del Gobierno de S. M.». Quizás el miedo al castigo es el que movía también a otros profesores a intentar promover cambios por una vía más pacífica, como es el caso de los catedráticos numerarios del Instituto de Guipúzcoa, que con el objeto de perfeccionar la situación de la enseñanza se organizaron para la exposición de razonamientos ante el gobierno, de entre los cuales, solicitan que se decrete la libertad de texto. De entre los siete aspectos que tratan en su texto, piden que no se imponga manual alguno a los alumnos, quedando de este modo suprimido el texto único del *Compendio* de la Academia en la asignatura de gramática castellana (*Gaceta de Instrucción Pública*, núm. 401, 7 de marzo de 1899: 65).

La incompetencia del gobierno para vigilar el cumplimiento de lo ordenado no frena el ambicioso plan de la Real Academia Española que, lejos de contentarse con lo conseguido, intenta extender su control del sistema de enseñanza de la lengua en otras zonas geográficas, así como otros sectores educativos y niveles. En este sentido, *El Magisterio Español* (núm. 464, 20 de mayo de 1875: 2) da cuenta de los intentos de expansión de su monopolio a Hispanoamérica a través de las gestiones que realiza la institución con el Ministro de Ultramar, el Sr. Ayala. Poco más tarde, la corporación consigue

que sus textos formen parte también de la instrucción militar, como consta, entre otros, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* (núm. 93, 18 de octubre de 1882: 1), donde, por real orden de 26 de julio de 1882, se manda que en todos los establecimientos de instrucción militar debe regir los textos del *Compendio de gramática castellana* y el *Prontuario de Ortografía* de la Academia.¹³ Finalmente, la prensa escrita da constancia de la visita que los señores Núñez de Arce, Tamayo y Catalina realizan al Ministro de Fomento para pedirle en nombre de la Academia que su *Gramática y Epítome* sean declarados textos de las escuelas superiores y elementales dependientes del Estado, como reza en *El Estandarte* (núm. 281, 18 de diciembre de 1893: 3). Esta misma noticia es testimoniada en otras publicaciones, tales como *El Siglo Futuro* (núm. 5651, 18 de diciembre de 1893: 2) o *La Correspondencia de España* (núm. 13039, 17 de diciembre de 1893: 3), donde se da noticia de que el Sr. Moret accede a lo solicitado por los visitantes. La sintonía entre Academia y ministro debía de ser positiva, pues en esos mismos días salen a la luz nuevas circulares firmadas por Moret en las que se recuerda la obligatoriedad del uso de las gramáticas escolares académicas.¹⁴

5. La competencia (ilegal) de las gramáticas escolares no académicas y la desafortunada lista de obras aprobadas el 19 de marzo de 1886

La desobediencia de los maestros y la negativa de muchos docentes a usar las gramáticas escolares académicas (*Epítome* y *Compendio*) hizo que la consolidación de la doctrina gramatical académica viviera un difícil proceso de oficialización en las escuelas, al que acompañó, sin duda, la publicación constante de obras gramaticales escolares que competían con el texto académico y eran usadas, en unos casos, como complemento (teórico o práctico) a la doctrina oficial; en otros, más radicales, como su sustituto, a escondidas de la legislación vigente. La prensa escrita actúa, como es habitual en la época, de órgano difusor de estas otras publicaciones gramaticales que se abren paso ante el público (en este caso, los potenciales maestros), en forma de anuncios y reseñas, acrecentando de este modo la inestabilidad del proceso de consolidación del texto académico.

Algunos títulos son publicitados y presentados de manera ambigua como obras destinadas a la escuela, sin mayores informaciones: tal es el caso de los trabajos de Mi-

¹³ La medida no pasa desapercibida en la prensa y hay quién se pregunta por qué razón a los oficiales de infantería se les manda proveerse de un epítome de gramática, siendo esta una materia que no se enseña en los colegios de las armas generales ni de los cuerpos especiales (cf. *El Correo Militar*, núm. 2205, 25 de enero de 1883: 1). La censura a esta orden se hace más explícita dos números más tarde, en *El Correo Militar* (núm. 2207, 27 de enero de 1883: 1), donde se alude a la inutilidad de dicha medida. El asunto es abordado también en otros periódicos con cierta ironía (cf., por ejemplo, *La Propaganda Liberal*, núm. 331, 27 de enero de 1883: 2 u otros como *El Liberal*, núm. 1301, 28 de enero de 1883: 1), donde sí parecen ver con buenos ojos la medida para evitar que en el habla se cometan errores gramaticales como el de «Yo estoy muy satisfactorio», que al parecer se atribuía al Ministro de la guerra.

¹⁴ Como en anteriores casos, estas circulares fueron difundidas tanto en boletines oficiales (caso del *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares*, núm. 4204, 6 de enero de 1894: 4) como en revistas dedicadas a la enseñanza, por ejemplo, *El Magisterio Balear* (núm. 4, 27 de enero de 1894: 1) o la *Gaceta de Instrucción Pública* (núm. 169, 5 de enero de 1894: 1236).

guel María Guillén de la Torre, por ejemplo, y su *Enseñanza intuitiva de la gramática castellana*, publicada en 1873 (y anunciada en la *Gaceta Universal*, núm. 403, 16 de agosto de 1879, 4) o el *Compendio de gramática castellana*, cuya primera edición es de 1879, pero aún en ese año 1891 es publicitado como una obra «destinada para texto de las escuelas y colegios de primera enseñanza elemental y superior de uno y otro sexo» (*Heraldo de Madrid*, núm. 329, 25 de septiembre de 1891: 3); mucho más claras son las intenciones de la *Gramática castellana escrita y anotada rebatiendo muchas de las doctrinas de la Real Academia Española de la Lengua con un completo tratado de Ortografía* (1886), cuyo título corrobora la utilidad de la obra y la postura antiacadémica de su autor, «con gran fuerza de razón y de lógica censura», como bien sentencia uno de sus reseñistas en *El Imparcial* (núm. 6905, 17 de agosto de 1886: 3).

Otras obras que, de manera genérica, son anunciadas para el magisterio en estos años son la gramática castellana¹⁵ de Diego Narciso Herranz y Quirós (*La Verdad*, núm. 965, 14 de abril de 1886: 4), el desaparecido *Compendio de gramática castellana escrito en diálogo* de Antonio Periago (*El Orden*, núm. 183, 15 de diciembre de 1891: 8; núm. 196, 8 de marzo de 1892: 4), del que se dice que «no solo es un libro recomendable por su utilidad para las escuelas de 1.ª enseñanza de ambos sexos, sino hasta para los institutos y colegios á ellos incorporados», *Conferencias gramaticales sobre la lengua castellana*, de Mariano de Rementería y Fica (1839), recomendado en este caso para la lectura en la asignatura de Gramática (*El Pacense*, núm. 1, 5 de noviembre de 1891: 4; núm. 13, 5 de marzo de 1892: 4) o *Ejercicios de gramática castellana ó modo de enseñarla por el método intuitivo*, de R. Vargas¹⁶ (*La España Moderna*, mayo de 1897: 198). En otras ocasiones, la prensa destaca la utilidad de estos textos a modo de complemento o ampliación de los textos académicos, como es el caso de la segunda edición del *Complemento al Epítome de Gramática castellana de la Real Academia*, publicado igualmente por Guillén de la Torre (anunciado en *Boletín de Primera Enseñanza de la Provincia de Gerona*, núm. 46, 14 de noviembre de 1881: 366), del que se dice que está destinado a los niños y contiene «nociones de prosodia, análisis lógico y ortografía, con ejercicios prácticos, el cual es de utilidad para las escuelas»,¹⁷ o la cuarta edición de la *Gramática práctica*, con temas y ejercicios para uso de las escuelas primarias, de P. J. Pons (1885) que, en alusión al método Ollendorff, es anunciada como «ampliación al Epítome de la Real Academia Española» (*El Magisterio Español*, núm. 1165, 15 de febrero de 1885: 4).¹⁸

Los maestros debían de ver con buenos ojos la publicación de estas obras complementarias y no faltan en muchas de las reseñas de estas obras la presencia de alabanzas a sus ventajas metodológicas, pues «llenan una verdadera necesidad», como se dice, por ejemplo, en *El Magisterio Balear* (núm. 14, 3 abril de 1886: 7) en alusión a la *Conjugación*

¹⁵ Desconocemos a cuál de las diferentes obras gramaticales de este autor hace referencia el anuncio, si bien es llamativo que a finales del XIX se sigan anunciando gramáticas tan antiguas.

¹⁶ Se desconocen fecha y datos de publicación de esta obra, de la que no parece que se conserven ejemplares.

¹⁷ Se desconocen fecha y datos de publicación de esta obra, de la que no parece que se conserven ejemplares.

¹⁸ Llama la atención, en este caso, la singular adaptación del método Ollendorff para la enseñanza del castellano como L1, un método que en España se adoptó especialmente para la enseñanza de lenguas extranjeras, como bien relata en su reciente estudio García Aranda (2023) sobre este mismo periodo cronológico.

de verbos castellanos de Jaime Balaguer y Bosch (1885), que «suple la imperdonable falta que se observa en el Epítome de la gramática, dispuesto por la Academia Española, en el cual no se dá á conocer ninguno de los verbos irregulares de nuestra lengua». Similar planteamiento se hace en *El Progreso* (núm. 209, 22 de abril de 1886: 4) en referencia al *Cuaderno autografiado* publicado en Madrid por Dámaso Antonio Molina y Amigo (1880), maestro de Piedrahita, «un epítome de la primera parte de la gramática castellana, acomodado á la enseñanza de la niñez con el que se logra, á la vez que soltar á los niños en la lectura corriente de manuscritos, inculcarles los principios gramaticales». No son los únicos textos: en el caso de la *Gramática castellana elemental para uso de los niños de instrucción primaria* de Luis Úbeda y Gallardo (1888) (*La Fe*, núm. 3496, 15 de septiembre de 1888: 4; *La Unión*, núm. 10, 10 de marzo de 1888: 7), su publicación es ensalzada como solución a los problemas del texto oficial que –a juicio del reseñista– «dista mucho de satisfacer las necesidades de la enseñanza de tan importante materia»; del mismo modo, una extensa reseña del *Compendio de gramática castellana*, de Ireneo González y Hernández (1895), sostiene que la obra se ciñe a los presupuestos académicos cuando la institución puede ser de autoridad, pero igualmente «se aparta completamente de la ridícula y tradicional rutina de latinizar la Gramática castellana» (*Diario de Tenerife*, núm. 2691, 4 de noviembre de 1895: 4).¹⁹

Los contratiempos para la Academia aumentan a partir de 1886, momento en que la implantación del texto gramatical académico en la escuela tropieza con las mismas piedras con las que a mediados de siglo lo hizo el *Prontuario de Ortografía* (cf. Gaviño Rodríguez, 2023). En aquel momento, la comisión revisora de libros de texto indujo a confusión entre los maestros con la propuesta de aprobación de un listado de obras (el del 30 de junio de 1848) que incluía textos ortográficos no académicos, lo cual contrariaba las reales órdenes de 25 de abril y 1 de diciembre de 1844; ahora, la negligencia estaba en manos de la Dirección General de Instrucción Pública que, por medio de una real orden de 19 de marzo de 1886, publica un listado de obras aprobadas como textos para las escuelas de primera enseñanza que incluye, junto a otras de contenidos ortográficos, algunos títulos de trabajos gramaticales que chocaba igualmente con el cumplimiento de la Ley Moyano de 1857, tales como el primer cuaderno (dedicado a la analogía) del ya mencionado *Cuaderno autografiado* de Dámaso Antonio Molina, el *Compendio de la gramática castellana para uso de los niños* de Francisco Javier Antillano (1861), los *Ejercicios adoptados para la enseñanza de la gramática castellana* de M. R. y F. (1880) o las *Lecciones de análisis gramatical* de José G. de Medino.²⁰

Mientras que el gobierno es retratado en su incompetencia, muchos autores y editores aprovechan el caos creado con la publicación de este listado de obras y hacen constar la oficialidad de sus textos en sus ediciones y anuncios en prensa, con el objeto

¹⁹ En esta misma línea discurren las reseñas que de la obra aparecen en otras cabeceras como *El Liberal de Tenerife* (núm. 1284, 19 de noviembre de 1895: 1) o *La Opinión* (núm. 1004, 14 de noviembre de 1895: 1).

²⁰ Aunque no hemos localizado ejemplares de ninguna de estas tres obras, parece que, a la luz de lo recogido en prensa, la primera de ellas apareció en Sevilla en 1861, mientras que las dos últimas fueron publicadas en Madrid en 1880. Las iniciales de la firma de la segunda gramática parece que nos remiten, a pesar de su tardía fecha, a la figura de Mariano de Rementería y Fica.

Para la consulta del listado completo de obras, cf., por ejemplo, *La Unión* (núm. 14, 11 de abril de 1886: 3-4).

de promover la venta de sus libros. A modo de ejemplo, *El Progreso* (núm. 209, 22 de abril de 1886: 3) anuncia que el *Cuaderno autografiado* «ha sido por Real orden de 19 de marzo declarado de texto para la instrucción primaria». Esta ola de desconcierto es igualmente aprovechada por otros autores de obras que, a pesar de no aparecer en este listado, aprovechan la coyuntura para hacer valer sus libros de texto en las aulas. En esta situación, era natural que los maestros tuvieran nuevas dudas sobre la derogación del artículo 88 de la Ley Moyano y la posibilidad de que otros textos fueran también válidos para sus prácticas docentes, como atestiguan las palabras del maestro aragonés Félix Sarrablo Bagüeste: «lo chocante es que aprueben libros de texto para enseñar Gramática, y luego se diga que los únicos textos son los de la Academia. Pues entonces, ¿para qué los aprueban? Si se dijera al menos que se aprobaban para Lectura, ya era otra cosa» (*La Unión*, núm. 18, 1 de mayo de 1887: 1).

6. Conclusiones

Con todos los antecedentes relatados, el proceso de consolidación y oficialización de los textos gramaticales académicos dedicados a la escuela fue tormentoso desde su instauración en 1857. Tras el freno a la expansión de la obra escolar sufrido durante el Sexenio democrático, su restitución a partir de 1875 no fue nada sencilla, como ha podido comprobarse en este trabajo, por las numerosas reacciones contrarias de autores que, por un lado, veían injustificados sus privilegios y, por el otro, encontraban en ella una falta de adecuación metodológica y doctrinal para la escuela, lo cual motivó el recelo de los maestros, que no percibían fácil acomodo del texto a sus prácticas docentes habituales. La presencia de otros textos alternativos, ayudados de la incompetencia del propio gobierno, que ni disponía de los recursos suficientes para velar por el cumplimiento de la ley, ni tampoco era coherente con la aprobación de otros textos en sus listas de obras, complicó todo el proceso. Incluso en este escenario, la resistencia a la RAE fue debilitándose lentamente. El paso de los años y el persistente empeño del gobierno acaban por alargar poco a poco la sombra doctrinal de la docta corporación, que ya en la última década del siglo va alcanzando, a pesar de los pesares, una hegemónica y cada vez menos discutida posición en las aulas, relegando al resto de textos a su función marginal como obras auxiliares o de complemento para la enseñanza.

Financiación

Este trabajo se ha realizado en el marco de los proyectos *LinPePrensa II. La lengua y su enseñanza en la prensa española: de la ley Moyano al fin de la II República (1857-1939)* (ref.: PID2021-126116NB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y «FEDER Una manera de hacer Europa», y *Las lenguas y su enseñanza en la prensa hispánica (1857-1939). Aportaciones para una historia del contacto lingüístico (ContactPres)* (ref.: CIAICO/2022/193), financiado por la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo de la Generalitat Valenciana.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

- Boletín de Primera Enseñanza de la Provincia de Gerona* (núm. 12, 20 de abril de 1877; núm. 46, 14 de noviembre de 1881; núm. 10, 10 de marzo de 1885; núm. 14, 3 de abril de 1888).
- Boletín Oficial de la Provincia de Baleares* (núm. 4204, 6 de enero de 1894).
- Boletín Oficial de la Provincia de Gerona* (núm. 7, 1 de marzo de 1877).
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* (núm. 37, 28 de marzo de 1887).
- Boletín Oficial de la Provincia de Logroño* (núm. 194, 14 de febrero de 1885).
- Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo* (núm. 7, 10 de enero de 1877).
- Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* (núm. 82, 8 de enero de 1877).
- Boletín Oficial de la Provincia de Santander* (núm. 143, 7 de marzo de 1877).
- Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (núm. 27, 3 de marzo de 1875).
- Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* (núm. 46, 23 de febrero de 1877).
- Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* (núm. 57, 6 de marzo de 1875).
- Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* (núm. 140, 2 de marzo de 1875; núm. 144, 8 de marzo de 1877; núm. 93, 18 de octubre de 1882; núm. 47, 24 de febrero de 1885; núm. 80, 3 de abril de 1886).
- Crónica Meridional* (núm. 11519, 25 de febrero de 1898).
- Diario de Tenerife* (núm. 1760, 20 de septiembre de 1892; núm. 2691, 4 de noviembre de 1895).
- El Archivo* (núm. 10, 8 de julio de 1886).
- El Constitucional* (4 de febrero de 1875).
- El Correo Militar* (núm. 2205, 25 de enero de 1883; núm. 2207, 27 de enero de 1883).
- El Estandarte* (núm. 281, 18 de diciembre de 1893).
- El Imparcial* (núm. 6905, 17 de agosto de 1886).
- El Liberal* (núm. 1301, 28 de enero de 1883).
- El Liberal de Tenerife* (núm. 1284, 19 de noviembre de 1895).
- El Magisterio Aragonés* (núm. 2091, 2 de junio de 1897).
- El Magisterio Balear* (núm. 13, 27 de marzo de 1875; núm. 16, 1 de abril de 1875; núm. 14, 3 de abril de 1875; núm. 31, 31 de julio de 1875; núm. 38, 18 de septiembre de 1875; núm. 14, 3 de abril de 1886; núm. 10, 5 de marzo de 1887; núm. 4, 27 de enero de 1894).
- El Magisterio Español* (núm. 450, 10 de marzo de 1875; núm. 451, 15 de marzo de 1875; núm. 464, 20 de mayo de 1875; núm. 476, 20 de julio de 1875; núm. 1165, 15 de febrero de 1885).
- El Orden* (núm. 183, 15 de diciembre de 1891; núm. 196, 8 de marzo de 1892).
- El Pacense* (núm. 1, 5 de noviembre de 1891; núm. 13, 5 de marzo de 1892).
- El Porvenir* (núm. 2404, 13 de noviembre de 1886).
- El Progreso* (núm. 209, 22 de abril de 1886).
- El Siglo Futuro* (núm. 5651, 18 de diciembre de 1893).

- Gaceta de Instrucción Pública* (núm. 169, 5 de enero de 1894; núm. 314, 15 de abril de 1897; núm. 355, 7 de marzo de 1898; núm. 401, 7 de marzo de 1899).
- Gaceta Universal* (núm. 403, 16 de agosto de 1879).
- Heraldo de Madrid* (núm. 329, 25 de septiembre de 1891).
- La Atalaya* (núm. 621, 21 de septiembre de 1894).
- La Autonomía* (núm. 1741, 2 de septiembre de 1900).
- La Correspondencia de España* (núm. 13039, 17 de diciembre de 1893).
- La España Moderna* (mayo de 1897).
- La Fe* (núm. 3496, 15 de septiembre de 1888).
- La Idea* (núm. 37, 13 de septiembre de 1874; núm. 10, 8 de marzo de 1875; núm. 13, 29 de marzo de 1875; núm. 34, 23 de agosto de 1875; núm. 10, 5 de marzo de 1877).
- La Opinión* (núm. 1004, 14 de noviembre de 1895).
- La Propaganda Liberal* (núm. 331, 27 de enero de 1883).
- La Unión* (núm. 29, 25 de julio de 1885; núm. 14, 11 de abril de 1886; núm. 13, 27 de marzo de 1887; núm. 18, 1 de mayo de 1887; núm. 10, 10 de marzo de 1888).
- La Verdad* (núm. 965, 14 de abril de 1886).

Fuentes secundarias

- ANTILLANO, F. J. (1861). *Compendio de la gramática castellana para uso de los niños*. Sevilla.
- BALAGUER Y BOSCH, J. (1885). *Conjugación de verbos castellanos* según la nomenclatura de la Academia de la Lengua. Palma de Mallorca: Imp. de Villalonga.
- GALLARDO RICHARDS, E. (2023). Actitudes ante el castellano de Cataluña en la prensa del siglo XIX: la reseña como motor de polémica lingüística entre Salvador Genís y Joaquín Casanovas (1883-1885). En: V. GAVIÑO RODRÍGUEZ y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*, (pp. 175-198). Madrid. Síntesis.
- GARCÍA ARANDA, M. Á. (2023). «Antes yo no entendía a los alemanes y ahora, gracias a Ollendorff, son los alemanes los que no me entienden a mí»: los métodos de enseñanza de lenguas en la prensa decimonónica. En: M. J. GARCÍA FOLGADO y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *Lengua, prensa y enseñanza en el siglo XIX*, (pp. 299-324). Berlin. Peter Lang.
- GARCÍA FOLGADO, M^a. J. (2020). Creencias y actitudes sobre la lengua de enseñanza en la España del siglo XIX. En: M. RIVAS ZANCARRÓN y V. GAVIÑO RODRÍGUEZ (eds.). *Creencias y actitudes ante la lengua en España y América (siglos XVIII y XIX)*, (pp. 67-84). Madrid. Iberoamericana.
- GARCÍA FOLGADO, M^a J. (2021). Lengua y gramática en *El Magisterio español* (1871-1880). *Boletín de filología*, 56, 1, 17-49.
- GARCÍA FOLGADO, M^a J. (2023). La enseñanza del análisis gramatical y lógico en la prensa decimonónica: Joaquín Montoy en *El Clamor del Magisterio* (1866-1884). En: V. GAVIÑO RODRÍGUEZ y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *De eruditos, maestros,*

- polemistas y otras figuras en la prensa del siglo XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*, (pp. 273-298). Madrid. Síntesis.
- GARRIDO VÍLCHEZ, G. B. (2023A). Vías de canalización de la enseñanza gramatical en el siglo XIX: el binomio prensa-lengua y el fenómeno de la “gramática por entregas”. *Tejuelo*, 37, 195-218.
- GARRIDO VÍLCHEZ, G. B. (2023B). Antonio Valcárcel, un gramático “de folletín”. Contextualización y análisis de las entregas gramaticales del ciclo temático (1858-1859). En: V. GAVIÑO RODRÍGUEZ y M. SILVESTRE LLAMAS (eds). *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del siglo XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*, (pp. 215-241). Madrid. Síntesis.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2020A). Epígonos del reformismo ortográfico en España tras la oficialización de la doctrina académica (1844-1868). *RLA. Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 58 (1), 135-158.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2020B). Ideologías lingüísticas en la prensa española del siglo XIX: neógrafos frente a academicistas por la ortografía del español, B. ALONSO PASCUA, F. ESCUDERO PANIAGUA, C. VILLANUEVA GARCÍA, C. QUIJADA VAN DEN BERGHE y J. J. GÓMEZ ASENCIO (eds.). *Lazos entre lingüística e ideología desde un enfoque historiográfico (ss. XVI-XX)*, (pp. 85-104). Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2021A). Presentación. Ideas lingüísticas y pedagógicas en la prensa de España y América del siglo XIX. *Boletín de Filología*, LVI, 1, 13-16.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2021B). La polémica lingüística como tipología discursiva en la prensa española del siglo XIX. Los discursos polémicos de Fernando Gómez de Salazar. *Pragmalingüística*, 29, 173-189.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2021C). Una polémica ortográfica en la prensa española del sexenio democrático (1868-1874). Gómez de Salazar contra Bosch y Condomines. *Boletín de Filología*, LVI, 2, 419-444.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2021D). El resurgimiento de la neografía española y chilena de finales del siglo XIX en el marco de los movimientos internacionales de reforma ortográfica. *Boletín de Filología*, LVI, 1, 51-77.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2022). *La reforma ortográfica del español en la prensa española del siglo XIX*. Berlin: Peter Lang.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2023). Polémicas, escaramuzas y otras novedades en torno a la ortografía académica como texto obligatorio en la escuela española de mediados del XIX”, M^a J. GARCÍA FOLGADO y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *Lengua, prensa y enseñanza en el siglo XIX*, (pp. 327-348). Berlín, Peter Lang.
- GAVIÑO RODRÍGUEZ, V. (2024). La gramática escolar de la Academia a debate en la prensa española de mediados del siglo XIX (1857-1874). *Zeitschrift für romanische Philologie*, 140(4), 1-16..
- GONZÁLEZ Y HERNÁNDEZ, I. (1895). *Compendio de gramática castellana*. Santa Cruz de Tenerife: Vicente Bonnet y A. Delgado Yumar.

- GUILLÉN DE LA TORRE, M. M.^a (1873). *Enseñanza intuitiva de la gramática castellana, o La gramática castellana en cuadros sinópticos. Obra destinada para texto en las escuelas y colegios de primera enseñanza elemental y superior de uno y otro sexo*. Madrid: Imprenta de Alejandro Gómez Fuentesnebro.
- GUILLÉN DE LA TORRE, M. M.^a (1879). *Compendio de gramática castellana*. Madrid: Imprenta y Litografía de A. Roderó.
- GUILLÉN DE LA TORRE, M. M.^a (1886). *Gramática castellana escrita y anotada rebatiendo muchas de las doctrinas de la Real Academia Española de la Lengua con un completo tratado de Ortografía*. Madrid: Imprenta de Manuel Minuesa de los Ríos.
- MARTÍNEZ ALCALDE, M. J. (2010). *La fijación ortográfica del español: norma y argumento historiográfico*. Bern: Peter Lang.
- MOLINA Y AMIGO, D. A. (1880). *Cuaderno autografiado auxiliar para el estudio de la lengua castellana, con destino á la clase de lectura en las escuelas primarias*, 1er cuaderno, Analogía. Madrid: Litogr. de Samuel Romillo.
- PEREA SILLER, F. J. Y L. SANZ VELASCO (2023). Fernando de Araujo y la descripción fonética del español: de las “Recherches” (1890-1894) a los *Estudios de fonética kastelana* (1894). En: V. GAVIÑO RODRÍGUEZ y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*, (pp. 105-129). Madrid. Síntesis.
- PONS, P. J. (1885). *Gramática práctica, ó sean temas y ejercicios de gramática castellana para uso de las Escuelas primarias de ambos sexos y colegios de segunda enseñanza, arreglados al sistema Ollendorff, como amplicación al Epítome de la Real Academia Española*. Barcelona: J. y A. Bastinos.
- PUCHE LORENZO, M. Á. (2019A). El periodismo del siglo XIX ante la lengua español. En: C. MARIMÓN LLORCA Y M. I. SANTAMARÍA PÉREZ (eds.). *Ideologías sobre la lengua y medios de comunicación escritos. El caso del español*, (PP. 115-130). Berlín. Peter Lang.
- PUCHE LORENZO, M. Á. (2019B). El DRAE (1817-1852) a través de la prensa española. En: D. AZORÍN, G. CLAVERÍA Y E. JIMÉNEZ RÍOS (eds.). *ELUA: El diccionario de la Academia y su tiempo: lexicografía, lengua y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*, Anexo V, 65-88.
- PUCHE LORENZO, M. Á. (2019C). La utilidad de lo efímero en el estudio de la lengua del s. XIX: cuestiones gramaticales a través de la prensa. *Anuari de Filologia, Estudis de Lingüística*, 9, 179-202.
- PUCHE LORENZO, M. Á. (2021). Descripción e intervención lingüística de la *Revista de archivos, bibliotecas y museos* durante el siglo XIX. *Boletín de Filología*, 56, 1, 79-112.
- QUILIS MERÍN, M. (2014). La Academia Literaria i Zientífica de Instrucción Primaria: defensa razonada (y apasionada) de su ortografía filosófica en 1844. En: M.^a L. Calero et al. (eds.). *Métodos y resultados actuales en Historiografía de la Lingüística*, (pp. 607-616). Münster. Nodus Publikationen.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1844). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*. Madrid: Imprenta Nacional.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1857). *Epítome de la gramática castellana*. Madrid: Imprenta Nacional.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1857). *Compendio de la gramática castellana*. Madrid: Imprenta Nacional.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1876). *Resumen de las tareas y actos de la Real Academia Española durante el año académico de 1875 á 1876*. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello.
- REMENTERÍA Y FICA, M. DE (1839). *Conferencias gramaticales sobre la lengua castellana*. Madrid: Imprenta de Ferrer y Compañía.
- SILVESTRE LLAMAS, M. (2021). «¿Qué nuevo podré decir sobre asunto tan escrito y mal traído?» El discurso apologético del castellano en la prensa española del último cuarto del siglo XIX. *Boletín de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, 15, 5-24.
- SILVESTRE LLAMAS, M. (2022). La eterna regularidad de los participios. Usos e ideas sobre ellos en los medios de comunicación actuales y del siglo XIX. *Domínios de Linguagem*, 16, 2, 843-869.
- SILVESTRE LLAMAS, M. (2023A). (Des)encuentros con la doctrina académica sobre la neología verbal en la prensa de la Restauración (1874-1902). En: M.^a J. GARCÍA FOLGADO y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *Lengua, prensa y enseñanza en el siglo XIX*, (pp. 181-203). Berlin. Peter Lang.
- SILVESTRE LLAMAS, M. (2023B). José Antonio del Río y Sainz y los "hijos bastardos" del castellano: crítica y reflexión lingüística sobre algunos vicios en la sección "Sobre el lenguaje", de *El Correo de Santander* (1883). En: V. GAVIÑO RODRÍGUEZ y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*, (pp. 151-173). Madrid. Síntesis.
- SILVESTRE LLAMAS, M. (2023C). «¿Qué ha de hacer la Academia sino galiparlar...?» Uso, recepción y críticas a algunos verbos adoptados del francés a través de la prensa española decimonónica. *Études Romanes de Brno* 44, 1: 47-68.
- TORDERA YLLESCAS, J. C. (2021). El darwinismo social y la filología decimonónica: rastreo de la ideología a través de la prensa histórica. *Boletín De Filología*, 56, 1, 171-202.
- TORDERA YLLESCAS, J. C. (2023). Don Pedro Cabello y Madurga y el Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos de Madrid. La teoría fonética hispánica del siglo XIX aplicada a la enseñanza de sordomudos. En: V. GAVIÑO RODRÍGUEZ y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del siglo XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*, (pp.61-103). Madrid. Síntesis, pp. 61-103.
- TORRES MARTÍNEZ, M. (2021A). Sobre purismo lingüístico en la prensa española del siglo XIX en torno a la figura de A. de Capmany. *Anuario de Estudios Filológicos*, 44, 277-296.
- TORRES MARTÍNEZ, M. (2021B). Recetas y léxico culinario en prensa española del siglo XIX. *Boletín de Filología*, 56, 1, 203-233.

- TORRES MARTÍNEZ, M. (2021C). Léxico culinario en los «Elementos de higiene privada» (1846) de Pedro Felipe Monlau. *Revista de Investigación Lingüística*, 24, 1, 209-232.
- TORRES MARTÍNEZ, M. (2023A). José María Sbarbi y Osuna y sus ideas sobre léxico en la prensa española del siglo XIX. En: V. GAVIÑO RODRÍGUEZ y M. SILVESTRE LLAMAS (eds). *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del siglo XIX. Estudios sobre la lengua y su enseñanza*, (pp. 133-150). Madrid. Síntesis.
- TORRES MARTÍNEZ, M. (2023B). Glosarios escondidos en la prensa española del siglo XIX. En: M.^a J. GARCÍA FOLGADO y M. SILVESTRE LLAMAS (eds.). *Lengua, prensa y enseñanza en el siglo XIX*, (pp. 205-224). Berlin. Peter Lang.
- ÚBEDA Y GALLARDO, L. (1888). *Gramática castellana elemental para uso de los niños de instrucción primaria*, Segunda edición, corregida y adicionada, con superior autorización. Madrid: Rivadeneyra, sucesores.
- VILLA, L. (2013). The officialization of Spanish in mid-nineteenth-century Spain: the Academy's authority, En: J. DEL VALLE (ed.). *A political History of Spanish. The Making of a Language*, (pp. 93-105). Cambridge. Cambridge University Press.
- VILLA, L. (2015). La oficialización del español en el siglo XIX. La autoridad de la Academia, En: J. DEL VALLE (ed.). *Historia política del español. La creación de una lengua*, (pp. 107-121). Madrid. Editorial Aluvión.
- VILLA, L. (2017). Real orden del 25 de abril de 1844 que oficializó las normas ortográficas de la Real Academia Española. *Anuario de Glotopolítica*, 1. 261- 275.